

DON MANUEL ANTONIO FLOREZ

Maldonado Martinez de Angulo y Bodquin, Caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de Molinos y Laguna Rota en la misma, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan General de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hacienda, Juez Conservador del Ramo del Tabaco y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.



OR quanto con Orden de 8 de Marzo del corriente año me ha remitido el Exmô. Señor Baylio Frey Don Antonio Valdés Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda de Indias, un Real Decreto de 28 de Febrero anterior, cuyo tenor es el siguiente:

„ Para dar al Comercio de los Puertos menores de mis Dominios de Indias toda „ la extension posible, segun sus circunstancias locales, y el estado de su Agricultura „ y Poblacion, he resuelto ampliar las gracias que le están concedidas por el Decreto „ de cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro, declarando libre de todos „ derechos, incluso el de Alcabala, y de qualquiera contribucion, el de San Juan de „ Puerto-Rico, Santo Domingo, Monte Christi, Santiago, Trinidad, y Nuevitas de la „ Isla de Cuba, la de la Margarita, Omoa, y Puerto Truxillo del Reyno de Goate- „ mala, Santa Marta, Rio de la Hacha, Portovelo, y Guayana, expresados en dicho „ Decreto, quedando sujeto á los que hoy paga el que les está permitido con las Co- „ lonias Extranjeras: Que desde Guayana, y Santo Domingo pueda retornarse Taba- „ co para extraerlo á los Puertos del Norte, ó á otro Extranjero, baxo las debidas „ precauciones en los transbordos ó depósitos que se hagan en los habilitados de Es- „ paña, y que sea asimismo libre de derechos el Comercio de dichos Puertos meno- „ res con sus frutos y efectos en todos los de mis Dominios de América. Tendreislo „ entendido para su puntual cumplimiento. Señalado de la Real mano de S. M. = En „ Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve. = A Don „ Antonio Valdés. „

Mando que, para que llegue á noticia de todos los Vasallos del distrito de este Virreynato la benignidad con que S. M. amplía las gracias y franquicias concedidas por el diverso Real Decreto que se cita á beneficio y para fomento del Comercio de los Puertos menores de América, se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose al intento los exemplares necesarios á los Señores Intendentes y demas Gefes ó Tribunales á quienes corresponda su inteligencia y observancia. Dado en México á 24 de Julio de 1789.

Manuel Antonio Florez

Por mandado de S. Exâ.

El Cde. del Valle de Orizaba

En quarto.

SELO QVARTO, VII QVARTO, VIII QVARTO, AMOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.



SELO QVARTO, VII QVARTO, VIII QVARTO, AMOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

En quarto.

